



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2015**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 14 de enero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria-; es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA NÚM. 351 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 405/2013 SECCIÓN A.-

#### Antecedentes:

- Con fecha nueve de diciembre de 2013, Geotecnia y cimientos SA interpone demanda frente al Ayuntamiento de Toledo por impago de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de una factura (Procedimiento Abreviado 405/2013 Sección A).
- La factura se emite por las obras de estabilización de taludes en la carretera del Valle de fecha 26 de marzo de 2013.
- La factura carecía de crédito presupuestario para ser reconocida, lo que obligó a un reconocimiento extrajudicial de crédito acordado por el Pleno de 21 de mayo de 2013.
- La factura se paga con fecha 29 de junio de 2013.

La sentencia nº 351/2014, de 26 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo, condena al Ayuntamiento a pagar los intereses de demora generados tras 60 días desde la fecha de la certificación de obras hasta el momento en que el dinero entra en la cuenta de la sociedad.

Toma como base el importe de la factura sin IVA, 158.831,90 €.

Reconoce además anatocismo desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha previsible de pago.

El Ayuntamiento decide no recurrir ya que el recurrente según la Ley de medidas de lucha contra la morosidad tiene derecho a la percepción de los intereses de demora en el pago de la factura.

El Ayuntamiento no está de acuerdo en los términos exactos de la sentencia, pero las diferencias de cantidad son pequeñas y no parece recomendable recurrir por estos detalles, arriesgándonos a condena en costas en el TSJ.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Los términos de la sentencia obligan a pagar:

<b>INTERÉS DE MOROSIDAD</b>					
<b>SENTENCIA PROCEDIMIENTO 405/2013</b>					
Base	Tipo	Desde	Hasta	Nº Días	Importe
58.831,90	9,50%	08/01/2009	01/07/2009	174,00	7.193,13
<b>TOTAL</b>				<b>174</b>	
<b>ANATOCISMO</b>					
Base	Tipo	Desde	Hasta	Nº Días	Importe
7.193,13	8,50%	09/12/2013	30/06/2014	203,00	340,05
7.193,13	8,25%	01/07/2014	30/04/2015	303,00	492,63
				506,00	832,68
<b>total intereses a pagar</b>					<b>8.025,81</b>

La Tesorería General Municipal considera que:

- Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.
- Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto de la sentencia.
- Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultados de un procedimiento judicial.

El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales en su apartado cuarto establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público crea para las Corporaciones Locales la obligación de dotar presupuestariamente un Fondo de Contingencia, como una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida sentencia y acuerda financiar el gasto por ejecución de la misma con cargo al Fondo de Contingencia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 3º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 79 DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25.05.2015.
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 19.12.2014: **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE, EN FECHA 16.12.2014 (RGTRO. Nº 784), PARA LA PLAZA DE GARAJE Nº 79 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23.12.2014, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 26.12.2014, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE**, y requerimiento de documentación preceptiva:
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 108.90 €.
- Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 29.12.2014.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Luis Miguel Serrano de la Torre, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en el “Pliego de Condiciones, para la CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN POR 5 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS” mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la cesión de uso de la plaza nº 79-Tipo A- del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** D. LUIS MIGUEL SERRANO DE LA TORRE.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 79 –Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 653,40 €.

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

#### **4º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2014.-**

La Jefa del Servicio de Estadística, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área, informa lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Competitividad, mediante Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre (BOE 22.12.2013), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2014 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que respecta a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a **83.334 habitantes**.

En consecuencia, y en base a los antecedentes expuestos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía y Competitividad referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2014, que asciende a 83.334 habitantes.

#### **5º.- DETERMINACION DE CANON CONCESIONAL VARIABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 RELATIVO A LA CONCESION DEL EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO “EL GRECO”.-**

**Documentación que integra el expediente:**

- Contrato suscrito con “GESTIÓ I SERVEIS TRADE CENTER, S.A.” sobre *“Equipamiento, mantenimiento, gestión y explotación de uso privativo de dominio público del Palacio de Congresos “El Miradero”, de titularidad municipal, en régimen de concesión administrativa demanial”*, que establece en el apartado cuarto del convenio del contrato el canon de la concesión conforme se detalla a continuación:
  - **Canon de inversión en equipamiento** según la siguiente tabla, y cuyo detalle se especifica en el Plan de Inversiones:

	Inversión (importes en €)			
	Inicial	Año 8	Año 15	Total
<b>Equipamiento</b>	1.600.000	355.150	394.162	2.349.312

- **Canon concesional anual creciente** por un porcentaje de los **ingresos de explotación**, según escalado que se muestra en la siguiente tabla:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

	Años de explotación			
	Del año 1 al año 5	Del año 6 al año 10	Del año 11 al año 15	Del año 16 al año 20
% de canon sobre los ingresos (*)	5,0% (cinco por ciento)	6,0% (seis por ciento)	9,0% (nueve por ciento)	12,0% (doce por ciento)

(\*) Los porcentajes ofertados en esta tabla se incrementarán en un punto porcentual aquel año en que los ingresos totales obtenidos superen los 5.000.000 € (cinco millones de euros).

- **Canon concesional anual** creciente por un porcentaje del **resultado de explotación** según escalado que se muestra en la siguiente tabla:

	Años de explotación			
	Del año 1 al año 5	Del año 6 al año 10	Del año 11 al año 15	Del año 16 al año 20
% de canon sobre Rtdo. Explot. (**)	4,0% (cuatro por ciento)	5,0% (cinco por ciento)	6,0% (seis por ciento)	8,0% (ocho por ciento)

(\*\*) Los porcentajes ofertados en esta tabla se incrementarán en un punto porcentual aquel año en que el Resultado de Explotación obtenido sea superior a 1.000.000 € (un millón de euros).

- Escrito presentado por “GESTIÓ I SERVEIS TRADE CENTER, S.A.” en 30.06.2014 para determinación de canon variable concesional del ejercicio 2013, al que se adjunta listado de facturación de dicho ejercicio para su comprobación.
- Con posterioridad, el 16.07.2014 a requerimiento del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de este Ayuntamiento, GISTC remite listados y estados financieros rectificadas.
- En fecha 29.07.2014 GISTC solicita se estime una posible bonificación por parte del Ayuntamiento en relación a los cánones sobre ingresos de explotación de los ejercicios 2013 y 2014.
- **Informe del Sr. Economista Municipal de fecha 18.09.2014 sobre determinación del canon concesional variable correspondiente a la anualidad 2013, con la siguiente conclusión:**
  1. ***El canon concesional ejercicio 2013 por ingresos de actividades es de 20.217,00 euros (2012 fue 9.426,00 € por sólo tres meses, de octubre a diciembre).***
  2. ***El canon concesional por los resultados es 0,00 euros.***
  3. ***Respecto a la bonificación del canon, decir que no se debería aceptar a pesar del estado financiero negativo de la concesión, porque entre otras razones se sentarían precedentes que***



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*podrían ser muy peligrosos si se extendiera a otras concesiones.*

4. *Las tarifas no varían respecto a la plica, no obstante se aplican descuentos según los casos. Dichos descuentos y variación de tarifas deben ser comunicados con carácter previo al Ayuntamiento. Se adjunta el cuadro tarifario, pero no se ha podido conocer en ningún caso la identidad con las facturas emitidas.*
  5. *El resultado negativo acumulado previsto hasta 2014 de 1,1M euros pone en riesgo financiero la concesión. GISTC debería elaborar una memoria auditada de previsiones y de nivelación.*
- Trámite de audiencia otorgado a la empresa concesionaria con el informe anterior emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros, notificado en fecha 25.09.2014.
  - Informe jurídico emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 9 de diciembre de 2014, en el sentido del elaborado por el Sr. Economista Municipal.
  - Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.699), en que se suscribe la conveniencia de que el concesionario elabore una memoria auditada de previsiones y nivelación, puesta de manifiesto en el informe del Sr. Economista Municipal de fecha 18.09.2014.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el canon concesional variable del ejercicio 2013, que asciende a los siguientes importes:

- **Canon sobre los ingresos: 20.217,00 €**
- **Canon sobre el resultado de la explotación: 0,00 €.**

**SEGUNDO.-** Desestimar la bonificación del canon solicitada.

**TERCERO.-** Los descuentos y variación de tarifas deberán obtener la previa autorización municipal.

**CUARTO.-** Visto que el resultado negativo acumulado previsto hasta 2014 pone en riesgo financiero la concesión, GISTC debería elaborar una memoria auditada de previsiones y de nivelación.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

### 6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6.1) PRIMERO:** Autorizar la **SUBROGACIÓN** de la licencia de obra mayor otorgada a la Entidad ZOCOCASA, S.L. por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 6 de junio de 2012 para **CONSTRUIR 3 VIVIENDAS INDEPENDIENTES** en la Calle Cava Baja, núm. 10 (Exp. 360/2007) **a favor de la mercantil COAR CONSTRUCCIONES, S.L.** según solicitud formulada al efecto.

**SEGUNDO.-** Autorizar asimismo la **RENOVACIÓN** de la citada licencia de obras a favor de dicha Entidad, quedando la presente renovación sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT de fecha 20 de febrero de 2008,) concretamente a los siguientes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura**
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- La edificación proyectada deberá contar con las infraestructuras necesarias para la instalación subterránea de las acometidas eléctricas y/o de telecomunicaciones.

**6.2)** Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **retirar del Orden del Día** el presente punto.

**6.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** para **REMODELACIÓN PLANTA TERCERA** del inmueble sito en la Cuesta de Capuchinos, núm. 4 (Exp. 258/2014), conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.614,82.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 40.370,60.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6.4) PRIMERO.-** Conceder licencia de obras a **CECILIA BONCUT** para ADAPTAR LOCAL PARA DESPACHO DE PAN Y CAFETERÍA en la Travesía de Colombia, núm. 2 (Exp.260/2014), conforme al proyecto técnico fechado el 22 de noviembre y documentaciones presentadas en fechas 1 de diciembre de 2014 y 13 de enero de 2015, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, que serán remitidas a la peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, o Declaración Responsable presentado ante la misma.**
  - **Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido de impacto, tal y como establece el artº 72 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **733,35.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 18.333,78.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ricardo García Espinosa, en representación de la Entidad GARCÍA ESPINOSA RICARDO, 00537986OR S.L.N.E., respecto del informe favorable emitido en su día por los Servicios Técnicos Municipales en expediente de consulta previa de viabilidad efectuada por la interesada para posibilitar la tramitación del presente procedimiento, al considerar que se incumple el régimen de distancias establecido en el artº 74.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante ORCA), toda vez que según dictamen emitido por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en reunión celebrada el día 18 de diciembre pasado, la medición se ha efectuado con arreglo al procedimiento fijado en el aptdo. 3º del citado artículo que establece lo siguiente: *“La medición de distancias se hará entre los dos puntos más próximos de la línea de propiedad de ambos establecimientos referidos a los dos puntos de la fachada colindante con la vía pública”, considerando como tal todo espacio exterior -ya sea de titularidad pública o privada- por el que peatones y vehículos, en su caso, circulan y acceden a las construcciones existentes en el entorno y no espacios ubicados bajo rasante de las citadas vías.*

**6.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para ELIMINAR HUMEDADES EN LA CAPILLA DE SAN JOSÉ ubicada en la Calle Núñez de Arce, núm. 5 (Exp. 163/2014), conforme al proyecto técnico redactado en junio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá comunicarse a las empresas suministradoras propietarias de los servicios que pudieran resultar afectados por la ejecución las actuaciones a realizar, debiéndose coordinar con las mismas cualquier afección sobre los citados servicios, siendo exclusiva responsabilidad de la empresa cualquier daño que como consecuencia del incumplimiento del presente condicionante pudiera ocasionarse.**
- **Una vez finalizadas las obras, la bóveda de la cámara bufa deberá resistir sin problemas el tráfico rodado.**
- **Se debería analizar la mejora del cierre metálico existente, dado que con la presente obra quedará afectado.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.**

- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO.-** Conceder al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de noviembre de 2014, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **1.615,11.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **40.377,71.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

**CUARTO: Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 75%** obteniéndose en consecuencia una cuota resultante, de **403,78.- €**.

**QUINTO.-** Designar como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil CASAS DE LA ALCARRIA, S.L. con CIF B83270850 con domicilio social en la Ctra. Moratilla, nave 3 de la localidad de SIGUENZA (Guadalajara).

**6.6) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO para REHABILITAR CUBIERTAS Y ELEMENTOS COMUNES DE EDIFICIO SITO EN EL CALLEJÓN DE USILLOS, NÚM. 4 (Exp. 164/2014), conforme al proyecto técnico redactado en julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado en la cantidad de 3.982,20.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 99.555,08.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

**TERCERO:** Designar como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. con CIF A83283861 con domicilio social en la Calle Pilar Andrade, 21 de la localidad de MADRID.

#### **7º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-**

Conocida la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto al expediente que a continuación se detalla y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**CONCEDER LICENCIA DE APERTURA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD** dedicada a **RESTAURANTE CON COCINA Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS**, en **EL CIGARRAL DEL ÁNGEL CUSTODIO** de esta Ciudad, a la Entidad **SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, conforme al proyecto visado en fecha 4 de Marzo de 2011 y demás documentación técnica existente en el expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

- 1. La presente licencia no ampara en ningún caso actividad alguna o utilización de los edificios construidos denominados Salón Panorámico de banquetes y recepciones –no legalizables, conforme se hace constar en Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 24 de julio de 2013, por encontrarse en Zona de Dominio Público Hidráulico-, y aseos exteriores de terraza según figura en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2013.**
- 2. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en fecha 11 de diciembre de 2014.**
- 3. A LA ENTRADA DEL LOCAL, Y EN SITIO BIEN VISIBLE, SE INSTALARÁ UNA PLACA QUE INDIQUE CLARAMENTE QUE EL AFORO MÁXIMO DEL LOCAL SON: SALÓN DE ARCOS: 110 PERSONAS, Y CASONA: 205 PERSONAS.**
4. Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. Nº 2 DE ENERO DE 1996).
5. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios**

6. Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
7. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto presentado.
8. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

## **8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (2).-**

**8.1)** En relación con solicitud de TOPO S.A. de ocupación de vía pública con marquesina en plaza de Capuchinos (Exp. 4/M/2015 V.P.); CONSIDERANDO que se trata de una reiteración de la ya solicitada, y denegada, en anualidades anteriores, y que mediante resolución de 2 de abril de 2014 se desestimó recurso de reposición presentado contra acuerdo denegatorio de 5 de febrero del mismo año, expresándose como motivación lo siguiente:

*“1º.- Conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, por lo que, aunque estos últimos contemplen autorizaciones para esos usos, ello no obsta a la discrecionalidad municipal para estimar razonadamente, conforme a los otros criterios –naturaleza del dominio y actos de afectación y apertura al uso público- inadecuada la instalación en lugar en que se estime*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*incompatible. Ello significa que la Ordenanza municipal de Movilidad regula las condiciones de la instalación autorizable, pero no reconoce ni confiere derechos preexistentes a la realización de la misma, ya que se trata de un uso del dominio público, no de la propiedad privada.*

*2º.- La plaza Capuchinos, junto con la calle General Moscardó, ha sido objeto en los últimos años de una operación de reurbanización que, entre otros objetivos, liberó la zona –y la misma plaza, hoy delimitada con pivotes y cadenas, y en la que se han instalado bancos- de aparcamientos de vehículos, de manera que ha quedado para el uso general y peatonal, salvo la necesaria circulación de vehículos por lo que es calzada rodada. Viene siendo criterio municipal que es así como debe mantenerse, y la marquesina solicitada no sólo es incompatible con ese criterio, y tendría además otros inconvenientes ya que estaría situada en la confluencia de las calles Carlos V y General Moscardó, en lugar de giro de intenso tráfico urbano, incluidos todos los autobuses con parada en la plaza de Zocodover, sino que tampoco se ajusta a la ordenanza citada, ya que no se sitúa en la línea de fachada del establecimiento, debiendo aclararse que como tal se entiende el local concreto de la actividad recreativa, independientemente de que, a efectos administrativos, su licencia de apertura se encuentre comprendida en el conjunto de una actividad compleja. Ciertamente, como se advierte en el recurso, se trata de una norma general que admite excepciones, pero no puede estimarse que se deba excepcionar la regla si ello es contrario al carácter que se ha querido dar al espacio solicitado y al criterio municipal de ordenación de su uso.”*

Por lo expuesto y, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda denegar la licencia solicitada.**

**8.2)** En relación con solicitudes de la solicitud de D. Juan Carlos Díaz González, de devolución del importe de tasas abonadas mediante autoliquidación al presentar cuatro solicitudes de ocupación de vía pública con objetos de propaganda en calle Comercio 28, plaza de Cuatro Calles 2, calle hombre de Palo 10 y calle Chapinería 17 (Expedientes 37, 39, 40 y 41/PR/2014), al haber sido denegadas las licencias por resoluciones de 26 de marzo de 2014.

Considerando que, según consta, el solicitante instaló los objetos de propaganda con anterioridad a que se resolviera sus solicitudes de licencia, por lo que las resoluciones denegatorias ordenaban su retirada; que, como se recoge en el mismo recurso, el hecho imponible de la tasa no es la concesión de la licencia, sino los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público como tales, de acuerdo al artículo 2 de la ordenanza fiscal nº 21; y disponiendo el artículo 14-D de la misma ordenanza que con carácter general la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

especial; siendo en derecho tributario el devengo el momento en que se entiende realizado el hecho imponible y nace la obligación de contribuir.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar las devoluciones solicitadas, por no ser ingresos indebidos.**

#### **9º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIARIO DEL VIARIO Y ZONAS PÚBLICAS DE LA U.U. 28-B “SAN BERNARDO”.-**

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Bárbara Duhrkop Duhrkop, como Presidenta de la Entidad Colaboradora de Conservación de la Unidad Urbanística 28-A (San Bernardo 2ª fase) del Plan General de Ordenación Urbana de 1986, contra resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 19 de noviembre de 2014, por la que se desestimó solicitud de mantenimiento y conservación del viario y zonas públicas de la urbanización; **CONSIDERANDO** que:

El recurso se basa en la idea de que si las infraestructuras de la urbanización son de propiedad pública recae sobre el Ayuntamiento la obligación de su conservación, que sólo corresponde a los propietarios si son de propiedad privada.

En esos términos, el recurso debe desestimarse, ya que las entidades de conservación se crean precisamente para conservar infraestructuras urbanas de dominio público en supuestos que constituyen excepción a la regla general de su conservación y mantenimiento por parte de los municipios, según con claridad se establece en el artículo 135 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.

Por ello y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar el recurso.**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **10º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-**

A propuesta del Servicio de Extinción de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Toledo en sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 3 y 22 de diciembre de 2014, se ha negociado el documento inicial para la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación del personal de ese Servicio, en el que se contiene una serie de medidas que se relacionan en el anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Debido a la importancia y necesidad para la ciudad del citado Plan, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para la elaboración y posterior aprobación, en su caso, del Plan de Ordenación del personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, sobre la base de los documentos iniciales negociados en las Mesas Generales de Negociación de fechas 3 y 22 de diciembre.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda iniciar el procedimiento** de aprobación del Plan de Ordenación del Personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Toledo, en los términos indicados en la documentación obrante en la Mesa General de Negociación.

#### **11º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

A propuesta de la Policía Local en sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 3 y 22 de diciembre de 2014, se ha negociado el documento inicial para la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación del personal de ese Servicio, en el que se contiene una serie de medidas que se relacionan en el anexo.

Debido a la importancia y necesidad para la ciudad del citado Plan, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para la elaboración y posterior aprobación, en su caso, del Plan de Ordenación del personal de Policía Local, sobre la base de los documentos iniciales negociados en las Mesas Generales de Negociación de fechas 3 y 22 de diciembre.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda iniciar el procedimiento** de aprobación del Plan de Ordenación del Personal de la Policía Local, en los términos indicados en la documentación obrante en la Mesa General de Negociación.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **12º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN TRAMITADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.-**

Los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Fomento están tramitando el expediente de autorización administrativa del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión que más abajo se cita, cuyo trazado afecta a bienes y servicios dependientes de esta Administración de servicio público o de interés general, adjuntando proyecto correspondiente de la zona que nos afecta para el establecimiento del condicionado que proceda.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Una vez examinado el proyecto enviado, denominado **“CAMBIO DE CONDUCTOR SLMT 20 K V S/C DESDE CT PONTEZUELAS 2 A CT PONTEZUELAS 3”** y anexo, a favor de **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.**; el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado, referido única y exclusivamente al trazado de la línea sobre la vía pública propiedad de este Ayuntamiento.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda conceder la autorización solicitada.**

### **13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La Empresa **“AM ALONSO ASFALTO Y OBRAS PÚBLICAS”**, fue adjudicataria de las obras de **“Instalación de pavimento en el Pabellón Polideportivo Municipal de La Legua”** (contrato menor), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; en la cantidad de 1.412,91 euros.

A tenor de lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, se ha cumplido satisfactoriamente el contrato.

Existe constancia acreditativa del depósito de la citada garantía.

En consecuencia con cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“AM ALONSO ASFALTOS Y OBRAS PÚBLICAS”**, por importe de **MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.412,91.- €)**.

### **14º.- MOCIONES E INFORMES.-**

Visto el informe del Servicio de Régimen Interior referente a la sentencia nº 00741/2014 del Juzgado de lo Social nº 1 de Toledo (Procedimiento 773/2014), sobre demanda presentada por Dª María Esther Jiménez Castillo por despido improcedente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida sentencia y acuerda su ejecución en los términos establecidos en la misma.**

### **15º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

### **16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---